

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 076/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 4 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 075/00 de mayo 4 de 2000, por la que se abrogan las Resoluciones N° 090/95, 093/95, 303/95, 076/97 y 077/97, que reconocían el cumplimiento de requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y sus Reglamentos, de las Comunidades de Tacchi, Picachulo y Lecopaya.

Que, los conflictos suscitados en las mencionadas Comunidades no pueden ser solucionados por el H. Concejo Municipal, por no ser la autoridad competente para dirimir conflictos de índole personal y grupal, que deben ser solucionados por las instancias jurisdiccionales ordinarias, al tenor del Art. 11 Par. IV del Decreto Supremo N° 23858.

Que, las atribuciones del H. Concejo Municipal están claramente establecidas en la Ley de Municipalidades N° 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. UNICO.- El H. Concejo Municipal, se inhibe de conocer cualquier reclamo o solicitud respecto al problema de representación existente en las Comunidades de Tacchi, Picachulo y Lecopaya, por no corresponder a sus atribuciones.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expds. 1891/99;35,36,37,43,275/00

